

N° 278 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 01 JUL. 2024

VISTO; El Memorando N° 504-2024-HSR-AND-UND-RRHH., de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de la Creación y Funcionamiento de la Unidad Funcional de Monitoreo de Pacientes Obstétricas Complicadas "UMPOC", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a mérito de lo establecido en el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, en su Disposición Complementarias Finales; señala en la Décima, Unidades Funcionales: "además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad Publica puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas de jerarquías, y alcances de responsabilidad;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 713-2005/MINSA, Aprueba la Modificación de la Conformación del Comité de Prevención de la mortalidad materna y perinatal a nivel nacional y regional; cuyo objetivos propuestos por la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Salud Reproductiva para la reducción de la muerte materna y perinatal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2007/MINSA, Aprueba el documento técnico: "Estándares e Indicadores de Calidad en la atención Materna y Perinatal en los establecimientos que cumplen con Funciones Obstétricas y Neonatales"; cuyo objetivo general es identificar los estándares e indicadores de calidad de los servicios de atención materna y perinatal para la implantación de acciones oportunas dirigidas a la mejora continua de la calidad, que contribuya a la disminución de la mortalidad materna y perinatal;

Que, asimismo la Resolución Ministerial N° 279-2009/MINSA; aprueba la NTS N° 078-MINSA/DGE-V.01: "Norma técnica de salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal"; a efectos de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad perinatal y neonatal en el Perú, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones político sanitarias en el marco de la descentralización en salud;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 223-2009/MINSA; que aprueba el documento técnico: "Modelo de Intervención para mejorar la Disponibilidad, calidad y uso de establecimiento que cumplen con funciones Obstétricas y Neonatales"; a fin de reducir la mortalidad materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA; que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP. V.03; "Norma Técnica de Salud: Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; para efectos de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 853-2012/MINSA; que aprueba la Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.02; "Directiva Sanitaria para la evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud"; la que tiene como finalidad contribuir con el fortalecimiento de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud para el manejo integral de los procesos clínicos asociados a morbilidad y mortalidad materna y neonatal, basándose en funciones Obstétricas y Neonatales, por niveles de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA; precisado por Resolución Ministerial N°159-2014/MINSA, que aprueba la NTS N°105-MINSA/DGSP. V.01 "Norma Técnica de Salud; "Atención Integral de Salud Materna"; cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP. V.01 "Directiva Administrativa que establece la cartera de servicios de salud"; la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; Cuyo fin es contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA; aprueban la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal; Cuya finalidad es Asegurar la Atención Integral de la gestante en los casos de Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de veintidós (22) semanas con consentimiento informado, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de calidad, género e interculturalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA; que aprueba la Norma Técnica en Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01: "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"; cuyo fin es contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA; que aprueba la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud" cuya finalidad es Contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA; aprueba la Directiva Administrativa N° 036-MINSA/CDC-V.02; "Directiva Sanitaria que establece la notificación e investigación para la vigilancia epidemiología de la Muerte MATERNA"; para efectos de Generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de la mortalidad materna en el ámbito nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 19 de junio del 2020; se aprueba el Organigrama Institucional y Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; estableciendo la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Hospital, así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° de las Funciones Generales de la Entidad: literal b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural; así como, Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud (c));

Que, mediante Informe N° 117-2024/JEF.OBST.HSR-AND, de fecha 26 de abril del 2024; emitido por la jefa del servicio de Obstetricia; en la cual, solicita bajo acto resolutivo de cambio de denominación y funcionamiento de la unidad de cuidados especiales obstétricos (UCEO), por la unidad de monitoreo de pacientes obstétricas complicadas (UMPOC), de servicio de Obstetricia; que mediante Resolución Directoral N° 155-2005-DE-HAND/UP, la que aprueba "la Creación de la Unidad de Cuidados Especializados Obstétricos., la misma que contribuirá en la reducción de Morbilidad Materno – Perinatal;

Que mediante hoja de tramite N° 3536, emitido por la Dirección Ejecutiva, y con Informe N° 176-2024-O.P.P.M-HSR-AND., de fecha 30 de mayo del 2024, emitida por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; en el cual, se hacen varias observaciones, conforme al Informe 117-2024/JEF.OBST.HSR-AND, en el párrafo anterior;

Que, mediante hoja de tramite N° 3605, emitido por la Dirección Ejecutiva, y con Informe N° 174-2024/JEF.OBST.HSR-AND, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la jefa del servicio de Obstetricia; por la que, se levanta las observaciones a mérito del Informe N° 176-2024-O.P.P.M-HSR-AND;

Que mediante hoja de tramite N° 3684, emitido por la Dirección Ejecutiva, y con Informe N° 194-2024-O.P.P.M-HSR-AND., de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; en el cual, visto el Informe N° 174-2024/JEF.OBST.HSR-AND; se resuelve levantar las observaciones. Y recomienda continuar con el proceso de formalización de la Unidad Funcional de Monitoreo de Pacientes Complicadas (UMPOC);

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "CREACION y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE MONITOREO DE PACIENTES OBSTÉTRICAS COMPLICADAS "UMPOC", en el Servicio de Obstetricia, del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al servicio de obstetricia la elaboración de sus Guías y Protocolos de Manejo de pacientes Obstétricas con complicaciones, a fin de estandarizar y brindar herramientas a los profesionales de la salud al tomar decisiones informadas basadas en datos precisos y actuales;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la formalización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RH-H
Unidad de la Gestión de Calidad
Dpto. de Gineco-Obstetricia
Interesados:
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Archivo
WWROCH P.L.